

FORMATO AIR ORDINARIO:

<p>Dependencia u Organismo Público Descentralizado:</p> <p>COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE FAUNA</p>	<p>Título de la propuesta regulatoria:</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ESTATAL DENOMINADO ?LA GOLETA?, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE AMATEPEC, SULTEPEC Y TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>Enlace de Mejora Regulatoria:</p> <p>MEZTLI ZULEIMA VARA GARCIA</p>	<p>Fecha de aprobación por el Comité Interno:</p>
<p>Punto de contacto:</p> <p>Teléfono: (722) 481.31.22 Ext. 107</p> <p>Correo: mvara.sma@edomex.gob.mx</p>	
<p>I.-DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA</p>	
<p>1.- Explique brevemente en qué consiste la propuesta regulatoria.</p>	
<p>DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2.116 Y 2.117 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTA COMISIÓN REALIZÓ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ESTATAL DENOMINADA ?LA GOLETA?, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE AMATEPEC, SULTEPEC Y TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO.</p>	
<p>ASIMISMO, ELABORÓ EL RESUMEN CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE MANEJO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 181 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD, MISMO QUE DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ?GACETA DEL GOBIERNO? DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>	
<p>EL OBJETIVO DE LA PROPUESTA REGULATORIA ES HACER DE CONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN EN GENERAL, ESTE INSTRUMENTO AMBIENTAL EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS BÁSICOS PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y RECURSOS NATURALES DEL PARQUE ESTATAL DENOMINADA ?LA GOLETA?, MEDIANTE ACTIVIDADES, ACCIONES Y LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS; MISMO QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.116 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, SE REALIZÓ DANDO PARTICIPACIÓN A DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, HABITANTES, PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE LOS PREDIOS.</p>	
<p>2.- Defina el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria.</p>	
<p>CON LA PUBLICACIÓN DEL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ESTATAL ?LA GOLETA?, SE DARÁ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN, EN EL CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, REGULACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y TURÍSTICOS QUE EL PARQUE OFRECE, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.</p>	

3.- Describa los objetivos generales de la propuesta regulatoria.

CONSTITUIR EL INSTRUMENTO DE REGULACIÓN AMBIENTAL ESTABLECIENDO LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y RECURSOS NATURALES DEL PARQUE ESTATAL ?LA GOLETA?.

4. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto.

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ESTATAL DENOMINADA ?LA GOLETA?, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE AMATEPEC, SULTEPEC Y TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO.

5. Señale si existen disposiciones jurídicas vigentes relacionadas directamente a la propuesta regulatoria. Si existen, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE AMATEPEC, SULTEPEC Y TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ?GACETA DEL GOBIERNO? EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

EL DECRETO DE CREACIÓN DEL PARQUE, ES EL INSTRUMENTO JURÍDICO DE CARÁCTER DECLARATORIO, QUE DESTINA LA SUPERFICIE, A LA PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL ENTORNO, RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO. ESTOS DOCUMENTOS JURÍDICOS ENUNCIAN DE MANERA GENERAL LAS MODALIDADES A LAS QUE SE SUJETARÁ EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y RECURSOS NATURALES DEL PARQUE ESTATAL, SIN EMBARGO NO ESTABLECEN DE MANERA ESPECÍFICA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS, LOS LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS O ACCIONES PARA LA REGULACIÓN DE USO DE SUELO, EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN, ES POR ELLO QUE RESULTA NECESARIO CONTAR CON EL PROGRAMA DE MANEJO Y SU RESUMEN PARA ESPECIFICAR LAS ACCIONES QUE SE REALIZARÁN AL INTERIOR DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

II.-IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS DE LA PROPUESTA REGULATORIA

6. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación.

1. PUBLICACIÓN DEL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO

FUNGIRÍA COMO EL INSTRUMENTO DE REGULACIÓN AMBIENTAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DEL PARQUE ESTATAL, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE PRESERVAR SUS RECURSOS NATURALES; ASIMISMO SE CONTARÍA CON UN DOCUMENTO DE APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES SOBRE EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES.

2. LA NO PUBLICACIÓN DEL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO

DE NO PUBLICARSE, LOS RECURSOS NATURALES Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS QUE OFRECE EL PARQUE, SE VERÍAN AFECTADOS POR LA FALTA DE INSTRUMENTACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN SU INTERIOR Y ESTA SUPERFICIE ESTARÍA CONDICIONADA A LO ESTABLECIDO EN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES LOS CUALES SON DE CARÁCTER GENERAL Y NO SE DARÍA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

7. Indique para cada una de las alternativas consideradas, una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.

PUBLICACIÓN DEL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO

COSTO: NO APLICA

BENEFICIOS: REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS EN EL ANP.

LA NO PUBLICACIÓN DEL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO

COSTO: NO APLICA

BENEFICIOS: NINGUNO

8. Justifique las razones por las que la propuesta de regulación es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

1. EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO 2.116 ESTABLECE, QUE LA SECRETARÍA O EL AYUNTAMIENTO DE QUE SE TRATE FORMULARÁ EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CORRESPONDIENTE, DANDO PARTICIPACIÓN A LOS HABITANTES, PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE LOS PREDIOS EN ELLA INCLUIDOS, A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS COMPETENTES, ASÍ COMO A ORGANIZACIONES SOCIALES, PÚBLICAS O PRIVADAS Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS.

2. EL ARTÍCULO 180 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DE CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEBERÁN CONTAR CON UN PROGRAMA DE MANEJO.

3. EL ARTÍCULO 181 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DE CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA PROTEGIDA, LA SECRETARÍA PUBLICARÁ EN LA GACETA DEL GOBIERNO UN RESUMEN DEL MISMO.

4. EL PROGRAMA DE MANEJO, ES UNO DE LOS INSTRUMENTOS RECTORES PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS EN EL ÁREA, EL USO DEL SUELO, EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y MONITOREO, DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR EL ECOSISTEMA QUE RESGUARDA EL PARQUE DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y SITUACIÓN ACTUAL.

9. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros estados y/o las buenas prácticas en esa materia.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ES EL ORGANISMO QUE CONTRIBUYE A LA PRESERVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES NATURALES, REPRESENTATIVOS DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE MÉXICO, MEDIANTE LA PLANEACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EFECTIVA, EQUITATIVA, HONESTA Y TRANSPARENTE DEL SISTEMA MEXICANO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE CARÁCTER FEDERAL, EN ESTE SENTIDO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE REALIZA EL PROGRAMA DE MANEJO DE LA ÁREAS FEDERALES, EL CUAL SE DEFINE COMO ES UN INSTRUMENTO DE POLÍTICA PÚBLICA CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO, CONJUNTAMENTE CON LOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO, LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN Y FOMENTEN ACCIONES DE VIGILANCIA Y MONITOREO PARA PRESERVAR Y PROTEGER LOS RECURSOS NATURALES (CONANP,2021).

PARA EL ESTADO DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, SE BUSCA COMO OBJETIVO, QUE TODAS LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE CARÁCTER ESTATAL, CUENTEN CON PROGRAMA DE MANEJO, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LA ENTIDAD.

III.-IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA**10. ¿La propuesta regulatoria contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo o medio ambiente?**

EL PROGRAMA Y SU RESUMEN SON INSTRUMENTOS AMBIENTALES CUYO CONTENIDO SE DIRIGE A LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES INMERSOS EN EL PARQUE ESTATAL ?LA GOLETA?, MEDIANTE COMPONENTES Y ACCIONES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, PARA GARANTIZAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA.

11. Justifique cómo la propuesta regulatoria puede mitigar el riesgo

EL PROGRAMA DE MANEJO ES EL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN DEL TERRITORIO PROTEGIDO, EN SU CONTENIDO SE ESTABLECE UNA ZONIFICACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN O POLÍTICAS DE MANEJO A PARTIR DE SUS CARACTERÍSTICAS FISCO-GEOGRÁFICAS, LA APTITUD Y OCUPACIÓN ACTUAL DEL SUELO, CON ESTA CLASIFICACIÓN SE PODRÁ IDENTIFICAR ACTIVIDADES QUE PUEDEN O NO DESARROLLARSE DENTRO DEL PARQUE ESTATAL Y REGULARÁ LAS YA EXISTENTES, ASÍ MISMO ESTABLECE UNA SERIE DE REGLAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN A SU INTERIOR CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES. SIN DEJAR DE MENCIONAR QUE FUNGE COMO UN INSTRUMENTO EN LA TOMA DE DECISIONES EN PRO DE LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

12. ¿La propuesta regulatoria crea, modifica o elimina trámites?

NO CREA, MODIFICA O ELIMINA TRÁMITES.

13. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta regulatoria.

NO EXISTEN DISPOSICIONES, OBLIGACIONES Y/O ACCIONES DISTINTAS A LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN A LA PROPUESTA REGULATORIA.

14. Justificación.	
NO APLICA	
15. ¿Cuáles serían los efectos de la propuesta regulatoria sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para los particulares?	
NO APLICA	
16. ¿La propuesta regulatoria contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas).	
NO, EL RESUMEN ES UN INSTRUMENTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y AMBIENTAL QUE NO AFECTA A LOS SECTORES O AGENTES ECONÓMICOS.	
17. Proporcione la estimación de los costos que supone la propuesta regulatoria para cada particular o grupo de particulares.	
COSTOS	<p>Indique el grupo o industria implicados</p> <p>TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICO COLECTIVA QUE PRETENDA REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD DE AUTOCONSTRUCCIÓN, DE DESARROLLO ECONÓMICO O APROVECHAMIENTO DENTRO DEL PARQUE ESTATAL.</p>
	<p>Describa de manera general los beneficios que implica la propuesta regulatoria.</p> <p>NO GENERARÁ COSTOS. EL INSTRUMENTO REGULARÁ LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN ACTUALMENTE DENTRO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE MANEJO.</p>
	<p>Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación.</p> <p>NO APLICA</p>
18. Beneficios que implica la propuesta regulatoria.	
BENEFICIOS	<p>Indique el grupo o industria implicados</p> <p>LA SOCIEDAD EN GENERAL.</p>
	<p>Describa de manera general los beneficios que implica la propuesta regulatoria.</p> <p>CON EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, SE PODRÁ ARMONIZAR LAS ACTIVIDADES HUMANAS CON EL MEDIO AMBIENTE. CON ESTE PROGRAMA SE BUSCA CONTAR CON LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA ORDENAR EL TERRITORIO PROTEGIDO, PERMITIENDO EL DESARROLLO SOCIAL SUSTENTABLE Y PARALELAMENTE LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS ECOLÓGICOS, BIOLÓGICOS Y ECOSISTÉMICOS QUE EL PARQUE ESTATAL OFRECE.</p>
	<p>Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación.</p> <p>NO APLICA.</p>

19. Justifique que los beneficios de la propuesta regulatoria son superiores a sus costos.

LOS BENEFICIOS QUE SE OBTIENEN CON LA PUBLICACIÓN DEL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO, SON SUPERIORES YA QUE ESTE DOCUMENTO ES UN INSTRUMENTO DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE BUSCA ARMONIZAR LAS ACTIVIDADES SOCIALES CON EL MEDIO AMBIENTE PARA ASEGURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES O ECOSISTÉMICOS (DE SOPORTE, ABASTECIMIENTO O PROVISIÓN, REGULACIÓN Y CULTURALES) Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES EN UN CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.

ESTE INSTRUMENTO, SERÁ LA BASE JURÍDICA PARA LA CORRECTA TOMA DE DECISIONES ANTE EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS O ELEMENTOS NATURALES DEL PARQUE, Y PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN INTERGUBERNAMENTAL DE TODAS AQUELLAS INSTITUCIONES QUE GUARDEN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LA MISMA.

IV.-CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA

20. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).

EL RESUMEN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ?GACETA DEL GOBIERNO? DEL ESTADO DE MÉXICO, LA ADMINISTRACIÓN DEL ANP Y EL SEGUIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE MANEJO LE CORRESPONDERÁ A ESTA COMISIÓN.

21. Describa los esquemas de verificación y vigilancia para el cumplimiento de la propuesta regulatoria.

LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE MANEJO Y SU RESUMEN, SERÁ A TRAVÉS DE ESTA COMISIÓN QUIEN SOLICITARÁ APOYO A LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES COLABOREN EN LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA, REALIZANDO LOS INFORMES NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES.

22. Mencione las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la propuesta regulatoria.

LAS FALTAS DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO SERÁN SANCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, SU RESPECTIVO REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

V.-EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA

23. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la propuesta regulatoria.

DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 182 Y 183 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PROGRAMA DE MANEJO SERÁ REVISADO POR LO MENOS CADA CINCO AÑOS CON EL OBJETIVO DE EVALUAR SU EFECTIVIDAD Y PROPONER POSIBLES MODIFICACIONES, EN TODO O EN PARTE CUANDO ÉSTE RESULTE INOPERANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PARQUE ESTATAL ?LA GOLETA.?

VI.-CONSULTA PÚBLICA

24. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la propuesta regulatoria?

PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE ESTATAL ?LA GOLETA?, SE REALIZÓ UN TALLER DE CONSULTA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN LAS INSTALACIONES DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA CEPANAF, UBICADAS EN CARRETERA METEPEC - SANTA MARÍA NATIVITAS KM 7, C.P. 52200, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL CUAL SE CONTÓ CON LA PARTICIPACIÓN DE DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, PROMOVRIENDO LA PARTICIPACIÓN HABITANTES, PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE LOS PREDIOS EN ELLA INCLUIDOS COMO EL EJIDO LA VIRGEN.

25. Indique las propuestas que se incluyeron como resultado de las consultas realizadas.

DURANTE EL TALLER DE CONSULTA, LOS ASISTENTES PARTICIPARON EXPONIENDO OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS A LOS APARTADOS DEL PROGRAMA DE MANEJO, MISMOS QUE FUERON ATENDIDOS DURANTE SU DESARROLLO, DE IGUAL MANERA LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES EMITIERON MEDIANTE OFICIO, ALGUNAS CONSIDERACIONES AL CONTENIDO, MISMAS QUE FUERON CONSIDERADAS EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL.

VII.-ANEXOS**26. Enliste las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la propuesta regulatoria.**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig017.pdf>
CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig009.pdf>
REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig109.pdf>
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.-<https://sma.edomex.gob.mx/sites/sma.edomex.gob.mx/files/files/AcercaDe/MarcoJuridico/Reglamentos/Reglamento%20Interios%20SMA-comprimido.pdf>
REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA.-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig131.pdf>
DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADA "LA GOLETA" UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE AMATEPEC, SULTEPEC Y TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO.-<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2014/sep026.PDF>